

ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de marzo de 2009, se ha emitido anuncio del siguiente literal:

Se hace público para general conocimiento de los interesados que por acuerdo 3/222, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2009, se han aprobado las bases a regir la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades complementarias de carácter cultural de las que efectúa la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2009.

Solicitudes, plazo y forma de presentación

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en el modelo recogido en el anexo I de la presente convocatoria y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de España, número 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la siguiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Siendo las bases referenciadas del siguiente literal:

BASES DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER CULTURAL DE LAS QUE EFECTÚA LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2009

Primera. Objeto y presupuesto de la convocatoria

Mediante la presente convocatoria se convocan subvenciones para la realización de actividades que sean complementarias de las desarrolladas por el Ayuntamiento, dirigidas a entidades ciudadanas radicadas en Alcorcón. Y financiadas con el presupuesto de la Concejalía de Cultura. Y de conformidad con las bases reguladoras dictadas en la parte primera de esta convocatoria.

El presupuesto destinado para financiar la presente convocatoria es de 45.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 45150 del programa 48901 del presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura para el ejercicio económico 2009.

Las actividades a subvencionar deberán de realizarse o haber sido realizadas en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, incluyéndose las actividades de Cabalgata de Reyes de 2010.

Segunda. Tipo de actividades

Solo serán subvencionables las actividades complementarias de las que realice el Ayuntamiento de Alcorcón, de carácter cultural, tales como Celebración de Semanas Culturales, Actos y Exposiciones Culturales, Programas de Fomento y Recuperación del Folklore Popular y Festejos, tanto Populares como Patronales. Incluyéndose la Cabalgata de Reyes del año 2010.

Tercera. Solicitudes, plazo y forma de presentación

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se formularán en el modelo recogido en el anexo I de la presente convocatoria y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de España, número 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será hasta de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta. Resolución de la convocatoria, plazo e impugnabilidad

1. Una vez valoradas las solicitudes y despachados los trámites dispuestos en las bases reguladoras de estas subvenciones, la Concejalía de Cultura, como órgano instructor, elevará la propuesta de concesión definitiva a la Alcaldía-Presidencia para su resolución. El plazo máximo para la resolución y, en su caso, la publicación de

concesión de subvenciones será de un mes. La resolución de concesión, en su caso, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, determinará en cada caso los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien previo recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno interponer.

Quinta. Forma y plazo de la justificación de las subvenciones

1. Las entidades ciudadanas subvencionadas están obligadas a justificar la totalidad de los fondos percibidos. La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que cada beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Memoria de la actividad subvencionada en la que se explique el desarrollo, participantes y conclusiones.
- Factura detallada del gasto realizado. Las facturas serán originales o copias autenticadas o compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.
- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexo I.A).
- Declaración responsable de que el importe de la subvención recibida no supera el 100 por 100 del importe del gasto o, en su caso, de que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal (anexo II.A y B).
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación requerida en este artículo será entre los días 1 y 31 de enero de 2010.

El pago de las subvenciones se realiza con carácter de prepagado en la presente convocatoria.

Los anexos I, I.A, II.A y II.B se pueden consultar en las bases adjuntas al anuncio expuesto en el tablón de anuncios de fecha 25 de marzo de 2009.

Alcorcón, a 25 de marzo de 2009.—El alcalde, PD (decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de mayo de 2008), el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local, Salomón Matías Matías.

(03/12.513/09)

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 51/2009, de 17 de marzo, relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y disposiciones concordantes,

DISPONGO

Primero.—Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local a:

- Don Miguel A. Asenjo Grande.
- Don Manuel Cercadillo Toledo.
- Doña Amalia Guillén Sanz.
- Doña Olga Carmona Cabezón.
- Don Alejandro Daganzo García.
- Doña María Pino de Juana.

Segundo.—Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, de periodicidad semanal, los jueves a las

nueve y treinta horas. Si fuere festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Tercero.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias delegadas por esta Alcaldía o por el Pleno municipal, que se mantienen en virtud de lo dispuesto en el artículo 114.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986: “las delegaciones del Pleno en el alcalde o en la Comisión de Gobierno, y las del alcalde, en esta última, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno”:

Delegaciones del Pleno:

1. Atribuciones del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias competencia plenaria (acuerdo plenario de 2 de abril de 1992 y bases de ejecución del presupuesto de 2006).

2. Atribuciones del artículo 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (bases de ejecución del presupuesto de 2006).

3. Atribuciones del artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior); todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (bases de ejecución del presupuesto de 2006).

4. Atribuciones del artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (acuerdo plenario de 3 de julio de 1996 y bases de ejecución del presupuesto de 2006).

5. Atribuciones del artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.
2. Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes (acuerdo plenario de 3 de julio de 1996 y bases de ejecución del presupuesto de 2006).
6. Atribuciones del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril: las demás que expresamente le confieran las leyes bases de ejecución del presupuesto de 2006).
7. La competencia recogida en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004: el establecimiento o modificación de los precios públicos (acuerdo plenario de 3 de julio 1996 y bases de ejecución del presupuesto de 2006).
8. La competencia recogida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990: la autorización y disposición de los gastos pluri- anuales (bases de ejecución del presupuesto de 2006).

Delegaciones del alcalde:

1. Mediante decreto de Alcaldía número 238/2006, de 2 de octubre: las atribuciones relativas a la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización a que se refiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Mediante el presente decreto de 17 de marzo de 2009: la aprobación de los convenios a suscribir con otras Administraciones Públicas o con ciudadanos.

3. Mediante el presente decreto de 17 de marzo de 2009: la aprobación de las inscripciones de las asociaciones vecinales en el Registro Municipal de Asociaciones.

4. Mediante el presente decreto de 17 de marzo de 2009: las encomiendas a la empresa municipal “Fomento y Desarrollo Municipal, Sociedad Anónima”.

Tercero.—Notificar personalmente el presente decreto a los nombrados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifesta-

ción expresa, y a publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este decreto.

Cuarto.—Dar cuenta de este decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma en Arganda del Rey el alcalde-presidente, Pablo J. Rodríguez Sardinero, a 17 de marzo de 2009.

Arganda del Rey, a 31 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Pablo J. Rodríguez Sardinero.

(03/11.691/09)

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 52/2009, de 17 de marzo, relativo al nombramiento de tenientes de alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y disposiciones concordantes,

DISPONGO

Primero.—Designar a los/as siguientes concejales y concejales, miembros de la Junta de Gobierno Municipal, como tenientes de alcalde, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como en cualquier otro supuesto previsto en la legislación vigente:

Primer teniente de alcalde: don Miguel A. Asenjo Grande.

Segundo teniente de alcalde: don Manuel Cercadillo Toledo.

Tercera teniente de alcalde: doña Amalia Guillén Sanz.

Cuarta teniente de alcalde: doña María Pino de Juana.

Segundo.—Publicar los anteriores nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de este decreto.

Tercero.—Que de los anteriores nombramientos se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

Lo manda y firma en Arganda del Rey el alcalde-presidente, Pablo J. Rodríguez Sardinero, a 17 de marzo de 2009.

Arganda del Rey, a 31 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Pablo J. Rodríguez Sardinero.

(03/11.692/09)

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 53/2009, de 17 de marzo, sobre delegación de competencias.

De conformidad con las competencias que me atribuyen los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Comunidad de Madrid, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

DISPONGO

Primero.—Nombrar concejala-delegada de Economía y Hacienda a doña Olga Carmona Cabezón, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de Economía y Hacienda.

2. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación, Inspección e Informática Municipal.

3. Desarrollo de la gestión económica municipal, de conformidad con el presupuesto aprobado, ordenanzas y acuerdos municipales.

4. Aprobación de gastos correspondientes a los contratos menores y aquellos en los que se establezca el procedimiento de negocia-